

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0007	FECHA: 17 3 ENE 2022	PAGINA N°:	

“por el cual se efectúa la autorización y se delega a la secretaria de educación para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para la contratación del arrendamiento del bien inmueble propiedad de la sociedad de artesanos - gremios unidos para el funcionamiento y la atención de estudiantes matriculados en la institución educativa oficial colegio municipal gremios unidos del municipio san José de Cúcuta para garantizar el acceso, permanencia y continuidad del servicio público educativo..”

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal no.002 del 03 de enero de 2022,

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “*la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones*”.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, “*La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas*”.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “*Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio*”.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 “*por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022*”, en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció que “*El titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación*”.

Que la Secretaria de Educación Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para la contratación del arrendamiento del bien inmueble propiedad de la sociedad de artesanos - gremios unidos para el funcionamiento y la atención de estudiantes matriculados en la institución educativa oficial colegio municipal gremios unidos del municipio San José de Cúcuta para garantizar el acceso, permanencia y continuidad del servicio público educativo.

Que, a corte del 30 de abril del año 2021, La Institución Educativa Colegio Municipal Gremios Unidos, reportó una matrícula SIMAT de 1.254 estudiantes, quienes por condiciones de la contingencia del Covid-19; y acorde a los lineamientos inicialmente impartidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) recibieron el servicio educativo oficial, mediante la modalidad no presencial (Virtualidad) por ello los estudiantes allí matriculados se encuentran

*RAM*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	0007	FECHA:	PAGINA N°:
		13 ENE 2022	

realizando trabajo en casa.

Qué es a partir del segundo semestre del año y en observancia a la expedición de la Directiva Ministerial No. 5 del 17 de junio de 2021; donde el MEN imparte nuevos lineamientos bajo la premisa de "que la modalidad de trabajo en casa no puede ser equiparada a la educación presencial y que, por tanto, su aplicación no debe mantenerse más allá de lo que resulte estrictamente necesario para la contención de los efectos de la pandemia". Debiéndose garantizar por parte de las territoriales el retorno a la actividad académica presencial lo que ha sido respaldado por entes como la Procuraduría General de la Nación (Boletín 189 del 6 de marzo de 2021)<sup>1</sup> y la Defensoría del Pueblo (Resolución 477 del 12 de abril de 2021), así como por organismos internacionales como UNICEF.

Asimismo, es importante señalar que para la vigencia 2022 se proyecta que, en todas las instituciones educativas oficiales, los estudiantes retornen a la presencialidad, de manera que toda la comunidad educativa retome sus actividades escolares desde los planteles educativos. Lo cual pone en manifiesto aún más, la necesidad de contar con infraestructura educativa, dado que como se mencionó anteriormente, la demanda de estudiantes se ha incrementado y la oferta en infraestructura se ha quedado corta para suplir tal solicitud, es por esto que resulta vital contar con espacios que permitan ofrecer entornos educativos a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia que hacen parte de la comunidad educativa; así como a todas las personas en edad escolar; garantizando de esa manera, el derecho a la educación.

De acuerdo al último informe 2021, se reporta una matrícula SIMAT de 1.225 estudiantes en las dos sedes: Colegio Municipal Gremios Unidos y Colegio Simón Bolívar, en los cuales a partir de la premisa o lineamiento antes mencionado, nace para la SEM la necesidad de garantizar a la comunidad estudiantil un espacio físico (Inmueble) para materializar la presencialidad educativa en la vigencia 2022; y por ende, la prestación del servicio educativo a docentes, docentes directivos, administrativos y a estudiantes matriculados, promoviendo el desarrollo de las actividades académicas y administrativas por medio del servicio educativo brindado a la población estudiantil ubicada en la Comuna 5 del Municipio de Cúcuta, que comprende los barrios: SEVILLA, PESCADERO, CARORA, PUEBLO NUEVO, CHAPINERO, LA MERCED, COLPET, AEROPUERTO, CERRO NORTE, LOS ALPES, PANAMERICANO, CERRO LA CRUZ, EL SALADO, MARIA PAZ, LOMA DE BOLIVAR ;confirmándose que la citada Institución cuenta con la infraestructura física adecuada que le permitirá al Municipio cubrir la demanda de estudiantes.

Que, la infraestructura de la Sede Simón Bolívar del Colegio Gremios Unidos durante la vigencia 2022, se encontrará en proceso de terminación de la construcción, según consta en Convenio 3094 del 12 de noviembre de 2021 suscrito entre el Municipio de San José de Cúcuta y el Área Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, según Acuerdo 17 del 07 de diciembre de 2020.

Que la Secretaría de Educación Municipal no cuenta con inmuebles disponibles o que puedan usarse para la prestación del servicio educativo en la zona que requiere el cubrimiento de la necesidad estudiantil.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2157 del 20/12/2021, modificó la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, estableciendo que las actividades educativas, se pueden realizar de manera presencial sin restricción de aforo, en todos los niveles educativos del sector oficial y no oficial, incluyendo educación inicial, preescolar, básica, media, así como los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Esta directriz se sustenta en el avance del Plan Nacional de Vacunación de la población colombiana que incluye a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y a los maestros.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la entidad territorial certificada, tiene la obligación de atender la totalidad de la demanda educativa reportada con matrícula en el SIMAT para la vigencia 2022; y dado que dicha población estudiantil retornará sus actividades escolares desde la modalidad presencial, existe la necesidad de arrendar el bien inmueble ubicado en la Calle 1 y 2N-Avs 6 y 7 Barrio Pescadero; para así poder garantizar este retorno a la presencialidad educativa, conforme a las directrices impartidas en la Directiva Ministerial N° 08 del 29/12/2021; cuyo cumplimiento se encuentra supeditado a que la SEM, cuente con la infraestructura física necesaria y suficiente en la zona donde se reporta la matrícula oficial para la atención del servicio educativo y funcionamiento de la Institución Educativa COLEGIO MUNICIPAL GREMIOS UNIDOS y sus dos sedes COLEGIO MUNICIPAL

*Handwritten signature*

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b> Macroproceso	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b> Proceso		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> Subproceso
<b>Resolución No:</b> 0007	<b>FECHA:</b> 73 ENE 2022	<b>PAGINA N°:</b>	

GREMIOS UNIDOS y COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR ; lo cual permitiría suplir la probada insuficiencia de infraestructura de planta física.

Con ello se pretende mejorar la equidad y garantizar la permanencia del sistema educativo incrementando la cobertura de la Educación Básica (ciclos primaria y secundaria) y Media en el Municipio de San José de Cúcuta con criterio de calidad, garantizando mayores oportunidades de acceso a niños, niñas y jóvenes de familias asentadas en la zona, a través de la prestación del servicio público educativo, mediante la suscripción de contratos de arrendamientos con personas naturales y/o Instituciones Educativas privadas que faciliten el desarrollo del Proceso educativo.

Con el propósito de iniciar el calendario escolar 2022. con la prestación del servicio educativo de manera presencial en la totalidad de los establecimientos y sedes educativas a cargo de la Secretaria de Educacion Municipal, teniendo en cuenta que la entidad territorial certificada, tiene la obligación de atender la totalidad de la demanda educativa reportada con matrícula en el SIMAT para la vigencia 2022; y dado que dicha población estudiantil retornará sus actividades escolares desde la modalidad presencial, es pertinente adelantar y tramitar el proceso de contratación que conlleve al arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 1 y 2N-Avs 6 y 7 Barrio Pescadero, para así poder garantizar el retorno a la Presencialidad educativa, conforme a las directrices impartidas en la Resolución N° 2157 del 20 de diciembre de 2021 y la directiva Ministerial N° 08 del 29/12/2021; cuyo cumplimiento se encuentra supeditado a que la SEM, cuente con la infraestructura física necesaria y suficiente en la zona donde se reporta la matrícula oficial para la atención del servicio educativo y funcionamiento de la Institución Educativa COLEGIO MUNICIPAL GREMIOS UNIDOS y sus dos sedes COLEGIO MUNICIPAL GREMIOS UNIDOS y COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR; lo cual permitiría suplir la probada insuficiencia de infraestructura de planta física.

Así las cosas, el arrendamiento del citado inmueble se trata entonces de un requerimiento preponderante, plenamente justificado, que tiene en cuenta las realidades sobre los rangos de ubicación de los estudiantes y las dificultades del municipio puesto que no se dispone de planta física, para prestar el servicio público educativo en dicho sector de la ciudad.

Con el arrendamiento del citado inmueble, se verán beneficiados tanto la comunidad estudiantil como la docente, quienes tendrán acceso a las Instalaciones donde a través de los años ha venido funcionando a Institución Educativa COLEGIO MUNICIPAL GREMIOS UNIDOS y sus dos sedes COLEGIO MUNICIPAL GREMIOS UNIDOS y COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR; una vez se haga efectiva la presencialidad educativa, teniendo en cuenta que contarán con espacios cómodos que favorecerán el aprendizaje y la formación integral. En este sentido, dicho arrendamiento permitirá ampliar la infraestructura física para garantizar el acceso, permanencia y continuidad de los estudiantes teniendo en cuenta que esta institución cobija a un amplio número de estudiantes residentes en dicho sector.

Por todo lo anterior y en desarrollo del derecho prevalente a la educación de los niños, niñas y adolescentes se hace necesario que la SEM adelante el proceso de contratación que garantice el arrendamiento del Inmueble referido, para materializar la prestación del servicio Educativo en presencialidad, escenario esencial donde se dinamizan experiencias relacionales y educativas de gran influencia en el proceso de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes, convirtiéndose esto en una necesidad para promover el cuidado de la salud pública, prevenir violencias y favorecer a la prevención de alteraciones trastornos en la salud mental, mejorando la equidad y garantizando la permanencia en el sistema educativo, incrementando la cobertura de la Educación Básica (ciclos primaria y secundaria) y Media en el Municipio de San José de Cúcuta, con criterio de calidad, garantizando mayores oportunidades de acceso a niños, niñas y jóvenes de familias asentadas en la citada zona, a través de la prestación del servicio público educativo, mediante la suscripción de contratos de arrendamiento con personas naturales y/o Instituciones Educativas privadas que faciliten el desarrollo del Proceso educativo, en el marco del plan de desarrollo -Cúcuta 2050 una estrategia de todos, línea estratégica 2 Cúcuta educada, cultural y deportiva. Programa: "estar y permanecer en la escuela y Proyecto – establecimientos Educativos en Operación.

Que es conveniente precisar, que el presente proceso de selección se encuentra en el marco del estatuto contractual colombiano y demás normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 y 1851 de 2015), así como las demás normas reglamentarias y complementarias.

*Handwritten signature*

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: <b>0007</b>	FECHA: <b>13 ENE 2022</b>	PAGINA N°:	

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales "pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa por lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad que la entidad requiere el inmueble 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para el arrendamiento del bien inmueble propiedad de la sociedad de artesanos - gremios unidos para el funcionamiento y la atención de estudiantes matriculados en la institución educativa oficial colegio municipal gremios unidos del municipio san José de Cúcuta para garantizar el acceso, permanencia y continuidad del servicio público educativo y conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**13 ENE 2022**

Firma No 030222-04

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho  
Revisó: María Leonor Villamizar G. – Secretaria General

*Handwritten mark*